



REPÚBLICA DE CHILE  
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS  
Y ANTÁRTICA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
Secretaría Municipal

## DECRETO N° 792

**REF.:** Aprueba Contrato de Honorarios  
Ricardo Márquez Tacul Constructor Civil  
Programa Quiero Mi Barrio.-

**PUERTO WILLIAMS, 30 de diciembre 2016**

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta arenas ,de fecha 28 de Noviembre 2016
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la ley N°18.695, Texto Refundido, orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Acta de la Sesión Constitutiva del consejo de Cabo de Hornos, de Fecha 06/12/2016
- El Decreto Alcaldicio N° 926 15/12/2016, el cual designa como alcalde a Don Jaime Fernández Alarcón.
- El Decreto Alcaldicio N°567, 07/12/2016, el cual designa como alcalde a Don Jaime Patricio Fernández Alarcón.
- El Decreto Alcaldicio N°562, 02/12/2016 que designa como Secretaria (S) Doña Angélica Filosa Uribe.
- El Decreto N° 475, 27/06/2016, que aprueba el convenio de "Implementación Fase II" del Barrio, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Magallanes y Antártica chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.
- El Memorándum de contraparte Técnica N° 1006 con fecha 26 de Diciembre de 2016 hacia Alcaldía.
- El Memorándum N° 15 con fecha 27/12/2016 donde se solicita decretar contrato de honorarios.
- El Memorándum de la Alcaldía N°1035 con fecha de 30 de Diciembre 2016 hacia la SECMUN ordenando decretar el contrato antes mencionado.
- Contrato de Honorario, con fecha 01/01/2017 de Doña Ricardo Salvador Márquez Tacul.

## DECRETO

**1° APRUEBESE,** El contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **01 de Enero del 2017**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos representado por su **Alcalde Don Jaime Fernández Alarcón Rut: 13.267.954-1 Don Ricardo Salvador Márquez Tacul N° 13.267.954-1** quien prestara servicios a Honorarios como Encargado Urbano del Programa Quiero mi Barrio Fase II, de acuerdo a lo estipulado en el punto "Segundo" del contrato

**PRIMERO:** Con fecha 10 de julio del año 2015,entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA ,representada por el SEREMI Don Fernando Haro Meneses y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos ,representada en su momento por el Alcalde (S) Don Jaime Patricio Fernández Alarcón , se suscribió la Modificación del Convenio de Implementación Fase II del Barrio de Puerto Williams , de la comuna de Cabo de Hornos ,selección 2013 en el marco del Programa Recuperación de Barrios , bajo la Resolución Exenta N° 0606 de la misma fecha y el decreto Alcaldicio N° 475 de la Fecha 27 de julio de 2015. Para todos los efectos dicho documento forma parte de la Modificación del Convenio.

**SEGUNDO:** Por este acto la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos contrata a **Don Ricardo Salvador Márquez Tacul** quien prestará servicios a honorarios, para cumplir funciones de **Encargado Urbano** del Programa Recuperación de Barrios, para la zona total Barrio definida en el convenio mencionado en el punto anterior, y realizará las siguientes funciones:

- Ejecutar en terreno las orientaciones técnicas y lineamientos del Programa.
- Mantener informado a la comunidad acerca de los avances del Programa.
- Planificar, diseñar, ejecutar y/o supervisar tanto los perfiles de obras comunitarias como la ejecución de las mismas, solicitadas por el convenio.
- Confeccionar informes y memorias técnicas de acuerdo a los requerimientos del Programa.
- Asesorar en todas aquellas materias Técnicas y Administrativas, del área urbana, necesarias para el correcto desarrollo del Programa Recuperación de Barrios en el territorio de su responsabilidad.

- Asegurar el cumplimiento de las metas de su ámbito de responsabilidad, como por ejemplo el Plan de gestión de Obras, la ejecución de obras de confianza, entre otros.
- Realizar labores de inspección técnica de obras, para los diferentes contratos que mantenga el programa en ejecución.
- Completar la agenda futura del programa, establecido por convenio.
- Inspector Técnico de Obras del Programa de Recuperación de Barrios, en obras que se ejecuten en el territorio de su responsabilidad.

**TERCERO:** Don **Ricardo Salvador Márquez Tacul** estará afecta a un horario fijo de trabajo, que consiste en la jornada habitual descrita a continuación.

-Lunes a Jueves: 08:00 a 13:00 jornada mañana, 14:00 A 17:00 jornada tarde  
-Viernes: 08:00 a 13:00 jornada mañana, 14:00 A 16:00 jornada tarde

**CUARTO:** La Municipalidad pagará por concepto de honorarios la suma de **\$1.200.000.- pesos mensualmente, el último día hábil de cada mes previa entrega de la Boleta de Honorarios**, los informes de las labores realizadas, documentos que deben contar con la aprobación de la Contraparte Técnica, Don David Díaz Bobadilla encargado de gabinete el cual deberá ser entregado con dos días de anticipación para que el Departamento de Finanzas procese su pago. La Municipalidad por su parte, retendrá el 10% de impuesto, que ingresará en arcas fiscales.

**QUINTO:** La Municipalidad, se compromete a respetar las ausencias, producto de uso de Licencias Médicas, siempre que el financiamiento de la referida licencia provenga directamente de la entidad de salud correspondiente. Por tanto el pago por los servicios prestado por **Don Ricardo Salvador Márquez Tacul**, será por el periodo cuyo servicio fue efectivamente realizado.

En cuanto a la previsión, queda en libertad para imponer voluntariamente en la Institución Previsional que proceda. Las cotizaciones serán siempre de su cargo exclusivo.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la celebración del presente contrato está autorizada por el artículo 4° del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que no le serán aplicables las disposiciones de dicho estatuto y se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52°, 53°, 54°, 55° y 56° de la Ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

**SÉPTIMO:** Don **Ricardo Salvador Márquez Tacul**, manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, teniendo estos calidad de confidenciales respecto a su utilización. Por lo expuesto **Don Ricardo Salvador Márquez Tacul** se obliga explícitamente por este acto a abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

**OCTAVO:** La personería del Alcalde, Don Jaime Patricio Fernández Alarcón, chileno, cédula de identidad N°13.267.954-1, según el Decreto Alcaldicio N° 567 de fecha 07/12/2016, el cual lo designa como Alcalde.

**NOVENO:** El presente contrato será imputado a la cuenta 114.05.32 Programa recuperación de Barrios, financiado con fondos provenientes del Ministerio de Vivienda Y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

**DÉCIMO:** El presente contrato comenzó a regir a contar del **01 de Enero del 2017**. Las partes se reservan el derecho de poner término anticipado con un aviso dado a la otra con **30 días de anticipación**, a lo menos.

**DÉCIMO PRIMERO:**

En caso de cumplimiento de cometidos y comisiones de servicios prestados durante la vigencia de este contrato, podrá hacerse de acuerdo a lo estipulado en el convenio aprobado previamente por el municipio, el profesional, tendrá derecho a un pago posterior al cometido, equivalente a los viáticos y gastos de los viáticos en movilización al grado 12°E.M.S. mediante gastos a rendir.

El municipio solo podrá efectuar gastos por concepto de capacitación y asistencia a jornadas y seminarios del personal del equipo municipal (viáticos, pasajes y otros), cuando estas sean convocadas por la SEREMI o la Secretaria ejecutiva de desarrollo de Barrios.

Del mismo modo y sin alterar la naturaleza de la contratación tendrá derecho para hacer uso discrecionalmente de Tres días al año con goce de remuneraciones para fines familiares o administrativos.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

El presente contrato comenzara a regir desde el **01 de Enero de 2017, y terminará el 30 de abril de 2017**, ambas fechas inclusive, pudiendo las partes reservarse el derecho de poner término anticipado, con

un aviso dado a la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación. O en su defecto modificarse la presente clausula en caso de renovarse o ampliarse el convenio para programa recuperación de barrios, para la zona total suscrito con esta entidad edilicia.

**DÉCIMO TERCERO:**

Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente contrato, firman ambas partes en **6 (seis) ejemplares** originales de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder del profesional y los restantes en poder de la municipalidad. Para los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten desde ya a la jurisdicción de su tribunal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA  
Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
**ANGÉLICA FILOSA URIBE**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



*[Handwritten signature]*  
**JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN**  
ALCALDE

*[Handwritten signature]*  
JFA/ SSC / LSP/ ltm.

**Distribución**

1. Sr Ricardo Márquez Tacul
2. Secretaria Municipal
3. Alcaldía
4. Departamento administración y finanzas
5. Programa Quiero mi Barrio
6. Oficina de partes